



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES

OBSERVACIONES GENERALES.- El ARTÍCULO TERCERO transitorio del presente ordenamiento, aboga el Código de Conducta del Centro Morelense de las Artes, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6191, de fecha 2023/05/03.

Publicación	2026/04/15
Vigencia	2026/04/15
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6550 "Tierra y Libertad"



CAPÍTULO II PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4. Principios Fundamentales.

Todas las personas servidoras públicas deben actuar con apego a principios como: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad, austeridad y racionalidad.

Artículo 5. Principio de Legalidad: Cumplir solo lo que está permitido por las leyes.

Artículo 6. Principio de Honradez: No usar el cargo público para beneficios personales ni aceptar regalos o favores que comprometan la objetividad.

Artículo 7. Principio de Lealtad: Cumplir con la confianza que el Estado deposita en las personas servidoras públicas, actuando siempre en beneficio de la comunidad.

Artículo 8. Principio de Imparcialidad: Tratar a todas las personas por igual, sin dar privilegios o permitir influencias indebidas.

Artículo 9: Principio de Eficiencia: Usar los recursos públicos de manera óptima para cumplir con los objetivos establecidos.

Artículo 10. Principio de Economía: Administrar los recursos públicos de forma austera y eficiente, sin desperdiciarlos.

Artículo 11. Principio de Disciplina: Cumplir con las responsabilidades asignadas de manera organizada y responsable.

Artículo 12. Principio de Profesionalismo: Realizar el trabajo con conocimiento, respeto y eficiencia, respetando las normas.

Artículo 13. Principio de Objetividad: Tomar decisiones basadas en el bienestar

común, sin influencias externas o preferencias personales.

Artículo 14. Principio de Transparencia: Hacer pública toda la información gubernamental, protegiendo los datos personales y evitando ocultar información de forma indebida.

Artículo 15. Principio de Rendición de Cuentas: Ser transparentes con las decisiones y acciones tomadas, aceptando la supervisión y evaluación pública.

Artículo 16. Principio de Competencia por Mérito: Seleccionar a los servidores públicos con base en sus habilidades, experiencia y capacidades.

Artículo 17. Principio de Eficacia: Trabajar enfocados en alcanzar los resultados deseados, utilizando los recursos de forma efectiva.

Artículo 18. Principio de Integridad: Actuar con honestidad y coherencia en todas las decisiones, respetando los principios éticos.

Artículo 19. Principio de Equidad: Garantizar igualdad de oportunidades para todas las personas, considerando las necesidades específicas de grupos vulnerables.

Artículo 20. Principio de Austeridad: Las personas que trabajan en el gobierno, sin importar su puesto o nivel, deben usar el dinero público solo para lo que fue destinado. Esto quiere decir que deben seguir las reglas que indican cómo usar los recursos del gobierno.

También deben seguir lo que diga el o la Gobernadora del Estado sobre cómo ahorrar dinero y evitar gastos innecesarios.

Artículo 21. Principio de Racionalidad en el Uso de los Recursos Públicos: Las personas que trabajan en el gobierno deben actuar con responsabilidad al usar el dinero del Estado.

Deben seguir los siguientes principios:

- Ahorrar (austeridad)

- Respetar la ley
- Ser honestos
- Ser justos
- Ser transparentes
- No gastar de más
- Hacer bien su trabajo
- Usar los recursos de forma eficiente.

Todo esto debe hacerse sin afectar la calidad de los programas y servicios que da el gobierno. Actuar así ayuda a que la gente confíe más en sus autoridades.

CAPÍTULO III VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 22. Las personas servidoras públicas deben demostrar cualidades importantes en su trabajo, como dedicación, responsabilidad y honestidad.

Esto ayuda a mantener la armonía social y debe basarse en valores como:

- Interés público.
- Respeto.
- Respeto a los derechos humanos.
- Igualdad y no discriminación.
- Equidad de género.
- Cooperación.
- Cuidado del entorno cultural y ecológico.
- Liderazgo.
- Fraternidad.

Artículo 23. Interés Público: Las personas servidoras públicas deben trabajar para atender las necesidades de la sociedad, dando prioridad al beneficio colectivo sobre los intereses personales o de grupos. Esto requiere:

- Transparencia.
- Responsabilidad.
- Conducta ética.

Deben buscar el bienestar general, justicia social y desarrollo sostenible, fortaleciendo la confianza en las instituciones.

Artículo 24. Respeto: Las personas servidoras públicas deben:

- Tratar con dignidad y cordialidad a todas las personas.
- Evitar lenguaje ofensivo, burlas o discriminación.

Esto promueve un ambiente de trabajo respetuoso y armonioso.

Artículo 25. Respeto a los Derechos Humanos: El respeto a los derechos humanos es esencial en el servicio público. Las personas servidoras públicas deben:

- Promover, respetar y proteger los derechos de todas las personas.
- Actuar según los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Deben evitar conductas como:

1. Afectar la dignidad de las personas.
2. Discriminar por motivos como origen, género, edad, religión o discapacidad.
3. Fomentar desigualdad entre hombres y mujeres.
4. Permitir o realizar acoso u hostigamiento sexual.
5. Hostigar laboralmente o impedir que alguien presente denuncias.

Artículo 26. Igualdad y No Discriminación.

Las personas servidoras públicas deben brindar sus servicios sin distinciones de ningún tipo, promoviendo un entorno inclusivo y equitativo.

Artículo 27. Equidad de Género.

Se debe garantizar que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades en:

- Acceso a bienes y servicios públicos.
- Participación en programas y empleos gubernamentales.

También se deben implementar políticas para reducir desigualdades de género.

Artículo 28. Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas deben proteger la cultura y el medio ambiente.

Esto incluye:

- Promover prácticas sostenibles.
- Reducir el impacto ambiental en sus actividades.

Artículo 29. Cooperación: Es importante que las personas servidoras públicas trabajen en equipo para lograr los objetivos gubernamentales. Deben:

- Fomentar la colaboración.
- Mantener comunicación respetuosa.
- Reconocer el esfuerzo de los demás.

Artículo 30. Liderazgo: Las personas servidoras públicas deben ser ejemplo y guía, actuando con ética y motivando a otros para alcanzar los objetivos institucionales.

Artículo 31. Fraternidad: Las personas servidoras públicas deben tratar a los demás con empatía y respeto. Esto implica:

- Resolver diferencias con diálogo pacífico.
- Fomentar un ambiente de trabajo armonioso.

Este valor refuerza la confianza en las instituciones y la cohesión social.

CAPÍTULO IV REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 32. Las personas servidoras públicas, al realizar sus funciones y dentro de sus competencias, deberán seguir estas reglas de integridad:

1. Actuación Pública: Deben trabajar con apego a principios, valores y compromisos que rigen el servicio público, promoviendo la ética y reforzando



2024 - 2030

instituciones confiables y de calidad.

2. Información Pública: Garantizarán que la información pública esté disponible para la ciudadanía, protegiendo los datos personales conforme a las leyes.

3. Contrataciones Públicas: Realizarán contrataciones, permisos y concesiones con legalidad, transparencia, objetividad e imparcialidad para beneficiar al interés público.

4. Programas Gubernamentales: Aplicarán programas gubernamentales respetando las normas vigentes, con enfoque inclusivo y perspectiva de género, y actuando con honradez, lealtad y eficiencia para cumplir los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

5. Trámites y Servicios: Atenderán trámites y servicios de manera profesional, rápida y eficiente, garantizando calidad, honestidad y respeto a las leyes, sin favoritismos.

6. Recursos Humanos: Promoverán la profesionalización, capacitación y evaluación continua del personal, fomentando igualdad de género y oportunidades para todos.

7. Administración de Bienes: Usarán bienes públicos de forma responsable y eficiente, asegurando su cuidado, supervisión y conservación para garantizar su disponibilidad futura.

8. Procesos de Evaluación: Evaluarán objetivos y metas con ética y profesionalismo, identificando áreas de mejora y tomando medidas para garantizar el cumplimiento de los planes y programas.

9. Control Interno: Administrarán los recursos públicos con transparencia, implementando medidas para prevenir riesgos y corrupción, siempre en beneficio de la sociedad.

10. Procedimiento Administrativo: Actuarán con legalidad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos en los actos administrativos, garantizando justicia y equidad.

11. Desempeño Permanente con Integridad: Trabajarán promoviendo un ambiente de ética y responsabilidad, fortaleciendo la confianza en la gestión pública.

12. Cooperación con la Integridad: Colaborarán activamente con su institución y organismos relacionados, promoviendo una cultura ética y comprometida con la sociedad.

13. Comportamiento Digno: Actuarán con respeto y dignidad, promoviendo un ambiente laboral inclusivo y seguro, evitando conductas inadecuadas.

9. Conflictos de Interés: Informar a su superior sobre cualquier conflicto de interés o impedimento legal que pueda afectar su desempeño, garantizando transparencia e imparcialidad.

10. Perspectiva de Género: Asegurar la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso a bienes y servicios públicos, promoviendo una cultura de respeto e igualdad de género, conforme al protocolo contra el hostigamiento y acoso sexual.

CAPÍTULO VII OBLIGACIONES E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 34. El comité tendrá las funciones siguientes:

1. Difusión y la vigilancia del cumplimiento de los principios, valores, reglas de integridad y compromisos del servicio público del presente código, así como de lo dispuesto por el código de ética.
2. Capacitación en temas de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés.
3. Identificar riesgos éticos, como situaciones que puedan generar actos de corrupción al no respetar principios o valores. Estos riesgos deben analizarse antes de crear o modificar el Código de Conducta, siempre respetando y protegiendo los derechos humanos.
4. Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al presente código y del código de ética.
5. Identificación, implementación y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimiento a los principios, valores, reglas de integridad y compromisos del servicio público.
6. Emisión de observaciones y recomendaciones o pronunciamientos no vinculantes derivados del conocimiento de quejas o denuncias por actos presuntamente contrarios o violatorios al presente código conducta y al código de ética.
7. Elaborar y aprobar durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo.
8. Fomentar el equilibrio laboral y personal de los servidores públicos mediante prácticas que apoyen su vida familiar, desarrollo académico y bienestar integral.
9. Promover el conocimiento de las reglas de integridad establecidas en el Sistema Anticorrupción del Estado y en la Ley de Responsabilidades

Administrativas.

10. Implementar acciones adicionales para prevenir y atender violaciones al Código, respetando las normativas y funciones del Comité de Ética.

CAPÍTULO VII MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 35. El Centro Morelense de las Artes se asegurará de que todas las personas servidoras públicas conozcan el presente código.

Artículo 36. El comité, deberá promover la capacitación y sensibilización sobre ética en el servicio público y derechos humanos. Esto debe hacerse mediante un Programa Anual de Trabajo, siguiendo las reglas generales para el funcionamiento de los Comités de Ética.

Artículo 37. La capacitación y sensibilización pueden hacerse de forma presencial o virtual. Pueden incluir cursos, talleres, conferencias, seminarios o actividades similares que ayuden a aprender y entender los principios, valores e integridad que guían el trabajo en el servicio público.

Artículo 38. Los materiales y contenidos para enseñar los principios, valores y reglas de integridad deben ser accesibles para todos. Esto significa que deben adaptarse a las necesidades de cada persona, si es necesario, y promover una cultura de respeto, igualdad y no discriminación. Todos los servidores públicos deben tener las mismas oportunidades para participar y comprender.

CAPÍTULO VIII CUMPLIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 39. El comité de ética estará conformado en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de los lineamientos, conforme a los siguientes integrantes:

- I. El titular de la rectoría, como su presidente;
- II. El titular de la Secretaría Administrativa, como secretario técnico y enlace;
- III. El titular de la Dirección Jurídica, como vocal; y,
- IV. En su caso, el superior jerárquico del servidor público señalado como responsable en la queja o denuncia;

V. El titular del órgano interno de control.

Los integrantes contarán con voz y voto, en caso de empate el presidente tendrá el voto de calidad.

Los cargos en el comité serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

Artículo 40. El Órgano Interno de Control es responsable de asegurarse de que el Comité esté formado, funcionando y cumpliendo con los Lineamientos para Comités de Ética.

Artículo 41. El Órgano Interno de Control se encarga de que se respete lo que dice el presente Código.

Artículo 42. Cualquier servidor público o ciudadano puede presentar una queja o denuncia si alguien no cumple el presente Código. Esto se puede hacer ante:

1. Comité de Ética: Este comité analiza las quejas o denuncias relacionadas con el Código o el Código de Conducta. Si lo considera necesario, puede emitir recomendaciones, siguiendo los lineamientos establecidos para los Comités de Ética.
2. Órgano Interno de Control: Esta autoridad interna revisa quejas o denuncias relacionadas con faltas administrativas, siguiendo lo que indica la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

Además, esto no afecta otras acciones legales que se puedan tomar según las leyes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Cualquier situación de conflicto o interpretación que derive del presente Código de Conducta será resuelto por medio del Comité de Ética del Centro Morelense de las Artes.

SEGUNDO. El presente Código de Conducta del Centro Morelense de las Artes, surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y



Libertad”, órgano de difusión del estado.

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta del Centro Morelense de las Artes publicado el 03 de mayo de 2023 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6191.

Mtro. Pedro Ángel Mantecón Piña
Rector del Centro Morelense de las Artes
Rúbrica.

